Laura Morato Villar (1 de 2)
Directora General de Gestión Tributaria
Fecha Firma: 10/09/2026
HASH: ____

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 10/09/2026
HASH: ____

# RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO

Expediente: 26634/2026

Interesado: ****** ******** * *******  NIF: 0**5911**

Solicitud. Fecha: 02/08/2026 Registro: 2026-E-RE-26393

Domicilio de notificación: ** ***** ********* ** , ***** ** ****** ***

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El interesado presentó con fecha 02/08/2026 solicitud de Fraccionamiento del pago de las deudas que a continuación se relacionan y que tiene contraídas con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en virtud de lo previsto en los artículos 50 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección en vigor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (OFG) y 44 y 46 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR):

| Núm. deuda | Tributo | Ejercicio | Objeto tributario | Fin de pago | Importe |
|---|---|---|---|---|---|
| 2600231542 | PLUSVALIAS | 2026 | ** ***** ********** ** ****** | 07/09/2026 | 3.637,23 |
| | | | | | **3.637,23** |

**SEGUNDO.-** A fecha de presentación de la solicitud de Fraccionamiento, no consta que el interesado tenga otras deudas en período ejecutivo contraídas con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en atención a lo establecido en el artículo 50.4 de la OFG.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección en vigor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En cuanto al plazo de presentación de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, en los artículos 51.1 de la OFG y 46.1.a) del RGR se establece que para las

RESOLUCION
Número: 2026-5994 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

deudas que se encuentren en periodo voluntario de ingreso, las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo fijado para el ingreso en el artículo 62.1, 2 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) o en la normativa específica.

En cuanto al plazo de presentación de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, en los artículos 51.1 de la OFG y 46.1.b) del RGR se indica que para las deudas que se encuentren en periodo ejecutivo, las solicitudes deberán presentarse en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes.

Por tanto, considerando las fechas de finalización de los plazos de pago en período voluntario, la fecha de presentación de la solicitud de Fraccionamiento del pago de las deudas y que en dicha fecha no se había dictado acuerdo de enajenación de bienes, puede concluirse el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos.

**SEGUNDO.-** Considerando que las deudas cuyo Fraccionamiento se solicita son de naturaleza pública y que no se encuentran entre los supuestos previstos en los artículos 65.1 y 2 de la LGT y 44 y 47 del RGR, puede concluirse la posibilidad de conceder el Fraccionamiento solicitado.

**TERCERO.-** En los artículos 51.2 de la OFG y en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 46 del RGR en los que se regula el contenido de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento así como de la documentación que se debe acompañar a las mismas.

Concretamente, para solicitudes de fraccionamiento del pago de deudas cuyo importe sea superior a 3.000 euros y para solicitudes de aplazamiento del pago de deudas en todo caso, en el artículo 51.2.c) de la OFG se exige la aportación o la autorización de consulta a determinada documentación que permita justificar la existencia de dificultades económico financieras que impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

Considerando que el importe de las deudas cuyo Fraccionamiento del pago se solicita es superior a 3.000 euros, puede concluirse tanto la conformidad de la solicitud como la justificación de la existencia de dificultades económico financieras, en los términos señalados por la normativa indicada.

**CUARTO.-** En cuanto a la exigencia de garantías, en el artículo 52.4 de la OFG se establece que no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento del pago de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público cuando su importe en su conjunto no exceda de 12.000 euros, mientras que el límite en el caso de solicitudes de fraccionamiento del pago es de 18.000 euros.

Así pues, considerando que el importe de las deudas cuyo Fraccionamiento del pago se solicita es inferior al límite señalado, puede concluirse la dispensa de aportación de garantías para el interesado.

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 del RGR, en caso de concesión del aplazamiento se calcularán intereses de demora sobre la deuda aplazada, en los términos señalados en el artículo 26 de la LGT, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento hubiera sido solicitado en periodo ejecutivo, la base del cálculo de los intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo. Los intereses devengados se deberán ingresar junto con la deuda aplazada.

Según lo establecido en el artículo 53.2 del RGR, en caso de concesión del fraccionamiento, se calcularán los intereses de demora por cada fracción de deuda, en los términos señalados en el artículo 26 de la LGT. Si el fraccionamiento hubiera sido solicitado en periodo ejecutivo, la base del cálculo de los intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo. Así, por cada fracción

RESOLUCION
Número: 2026-5994 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, debiendo pagarse los intereses devengados por cada fracción junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

**SEXTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 del RGR, en los supuestos de concesión de aplazamientos o fraccionamientos con dispensa total o parcial de garantías, se entenderá que desde el momento de la resolución se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurran créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de los plazos y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses de demora que resulten procedentes.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con los artículos 135.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 144 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la competencia para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos corresponde a la Directora General de Gestión Tributaria.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se procede a elevar la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Conceder el Fraccionamiento del pago de la deuda objeto del presente expediente en los términos que se indican a continuación, con indicación expresa de que, en caso de incumplimiento del Fraccionamiento concedido, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

| Plazo | Amortización | Intereses | Cuota a pagar | Vencimiento |
|---|---|---|---|---|
| 01 | 1.818,62 | 5,67 | 1.824,29 | 05/10/2026 |
| 02 | 1.818,61 | 11,94 | 1.830,55 | 05/11/2026 |
| | **3.637,23** | **17,61** | **3.654,84** | |

Se informa al interesado de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.5 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección en vigor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la forma de pago de las cuotas aplazadas o fraccionadas será mediante domiciliación bancaria en la cuenta indicada en su solicitud, sin perjuicio del recálculo de los intereses que proceda en caso de demora en el cargo en cuenta de los plazos anteriormente señalados.

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha indicada en la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

RESOLUCION
Número: 2026-5994 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3